



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0014

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 00 0799

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de diciembre del 2014, que contiene el cambio de denominación de la COMPAÑIA ECUATORIAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL TURISMO Y ESTUDIANTEL CETITESTUDY S.A. por COMPAÑIA ECUATORIAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTEL CETITESTUDY S.A., la modificación del objeto social y la reforma del estatuto;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE el cambio de denominación de la COMPAÑIA ECUATORIAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL TURISMO Y ESTUDIANTEL CETITESTUDY S.A. por COMPAÑIA ECUATORIAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTEL CETITESTUDY S.A. y consecuente reforma de estatuto, requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-170 de 17 de abril del 2015, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalado en la Ley; no obstante, los demás actos societarios contenidos en la misma escritura, que no requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, quedando sujetos al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica;

QUE mediante Oficio N°. AMT-RAV-1289/15 de 26 de marzo de 2015, la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito autoriza el cambio de denominación por COMPAÑIA ECUATORIAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTEL CETITESTUDY S.A.; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución MRL-2014-0009 del 15 de enero de 2014 y Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la COMPAÑIA ECUATORIAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL TURISMO Y ESTUDIANTEL CETITESTUDY S.A. por COMPAÑIA ECUATORIAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTEL CETITESTUDY S.A. y la consiguiente reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de denominación de la COMPAÑIA ECUATORIAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL TURISMO Y ESTUDIANTEL CETITESTUDY S.A. por COMPAÑIA ECUATORIAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTEL CETITESTUDY S.A. y consiguiente reforma del estatuto, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Primera y Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 22 de diciembre del 2014, que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba dicha escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la COMPAÑIA ECUATORIAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL TURISMO Y ESTUDIANTEL CETITESTUDY S.A., quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción de la reforma del objeto social de la compañía, que no requiere aprobación de esta Superintendencia; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

20 ABR. 2015

Ab. Álvaro Guvernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Exp. 49392
Tr. 42935-3
EV/

[Firma manuscrita]

